de eso mismo

Al Rey a la Reyna

Conçejos corregidor alcaldes alguaziles regidores cavalleros escuderos oficiales y omes buenos
de las çibdades de murçia y lorca bien sabeys como por ogaçia vos enbiamos mandar que los
quinientos peones que de las çibdades y sus tierras mandamos aperçibir los hiziesedes
partir luego de mançia que fue en Ayppiçia a diez dias de hebrero primo pagados por
dos meses y porque por ocasiones cosas complideras de nuestro señor avemos acordado de
mandar sobre si en por agora en la venida de la gente de las çibdades por ende nos vos
mandamos que por agora no la enbieys y la tengays presta y aperçibida para en fin
de mes de março primo como a nuestros vos lo avemos enbiado a mandar para que enbiendo ogaçia
carta partaluego de la parte que vos mandaremos pagados por los dichos dos meses sin
falta alguna y si algunos maravedis tenyades cobrados para la pregunta de la dicha gente fa-
zeldos de posytar en poder de buenas personas porque al tiempo que la dicha gente o-
viere de partir se pague de alli y no se aya de hazer ogro repartimiento nuevo de cortesia
a veynte o quatro dias de enero de xvi años yo el Rey yo la Reyna por mandado de
Rey a la Reyna fernando de Cuenca

La Reyna de eso mismo

Alonso gutierres de madrid mi tesorero general de la hermandad y mi recibidor de los maravedis de los
peones este presente año de la hecha desta mi çedula o vuestro lugarteniente en la çibdad de lorca
yo vos mando que de los maravedis que el rey mi señor a yo vos mandamos recibir de sueldo
de los dichos peones de la dicha çibdad de lorca y su tierra este presente año recibays en
suenta a la dicha çibdad de lorca y su tierra çinquenta e çinco mill y ochoçientos maravedis que es mi
mandado que se le de suerte por el sueldo que a ellos pagaron a los çiento y veynte peones que por mi
mandado enbiavan a Ayppiçia y por nuestro mandado se bolvieron como a el sueldo
de los dichos peones de quinze dias que esto vieron en el tiempo los dichos çinquenta y çinco mill
y ochoçientos maravedis a razon de cada un real de plata cada un dia a cada uno de los dichos
peones los quales dichos maravedis le recibid en suenta de lo que les a pagado de los dichos peones y
tomad fee de como se los recibes en suenta con la qual y con esta mi çedula mando
que vos sean recibidos en suenta los dichos çinquenta y çinco mill maravedis y ochoçientos
maravedis y no fagades en de al fecha en la çibdad de burgos veynte dias de mes de octubre
de noventa y seys años yo la Reyna por mandado de la Reyna hernando de Alvarez